



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDIO**

Once (11) de mayo dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	MATRIMONIO CIVIL
SOLICITANTES:	ELSY ESTEFANIA RODAS ÁLVAREZ Y HEIVAR EMMANUELLE MEDINA ROBLES
ASUNTO:	ADMISIÓN
RADICADO:	635944089001-2021-00054-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 0278

Revisada la anterior solicitud para celebración de MATRIMONIO CIVIL, que en escrito inmediatamente anterior han presentado los ciudadanos ELSY ESTEFABIA RODAS ÁLVAREZ y HEIVAR EMMANUELLE MEDINA ROBLES, personas mayores de edad, vecinos y con residencia en esta municipalidad, identificados con las cédulas de ciudadanía numeros 1.094.976.544 y 24.915.424, respectivamente, observa el Despacho que la misma se atempera a los lineamientos de los artículo 113 y siguientes del Código Civil.

Así las cosas, y como quiera que a la luz de lo previsto en el literal c) numeral 19 del artículo 28 del Código General del Proceso, este estrado es competente para asumir el conocimiento de dicha solicitud y que, conforme a lo previsto por el artículo 626 del Código General del Proceso, fueron derogados los artículos 126, 128, la expresión “y a recibir declaración a los testigos indicados por los solicitantes” del 129, 130, 133, la expresión “y no hubiere por este tiempo de practicar las diligencias de que habla el artículo 130” y “sin tales formalidades” del 136; considera el Despacho que para el trámite del presente asunto ya no se hace necesario recibir los testimonios a las personas indicadas por los futuros contrayentes en el escrito petitorio, ni la fijación del edicto aludido en el artículo 130 del Código Civil, máxime si se tiene en cuenta que ambos solicitantes tienen fijado su domicilio en esta localidad, circunstancia por la cual, se dispondrá admitir la presente solicitud de celebración de matrimonio civil.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE QUIMBAYA, QUINDIO,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud que para celebración de MATRIMONIO CIVIL, han formulado los ciudadanos ELSY ESTEFABIA RODAS ÁLVAREZ y HEIVAR EMMANUELLE MEDINA ROBLES. Una vez ejecutoriado este proveído, se entrará a señalar fecha y hora para la celebración del mismo.

NOTIFÍQUESE.

**ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA**



EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES EN ESTADO No 057 DEL
12 DE MAYO DE 2021

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
ENCUENTRA EN FIRME

18 DE MAYO DE 2021

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

Firmado Por:

ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD
DE QUIMBAYA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3157f94c413a6936e053bff76b8733adafb47bc0bea2489efe61c844
1532ddb2

Documento generado en 11/05/2021 02:36:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>